

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PRESIDENCIA: CERTIFICADO RESOLUCIÓN convenio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZY3VJ-G5202-KKKKT Fecha de emisión: 16 de julio de 2019 a las 13:20:59 Página 1 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 15/07/2019 09:10 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 15/07/2019 09:28	ESTADO FIRMADO 15/07/2019 09:10



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 600158 ZY3VJ-G5202-KKKKT BEC1E6A12B85AE9D651D2CE22B07908912572F2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=&ent_id=&idforma=1



ASUNTO: Certificación Resolución de la Alcaldía Presidencia de 11/07/2019 nº 2019/2357

NEGOCIADO: Secretaría General
REF°: JARL/RMRG/MGM

ROSA MARÍA ROSA GÁLVEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA (Sevilla)

CERTIFICO: Que según se desprende de los correspondientes antecedentes y documentación obrante en esta Secretaría de mi cargo, consta Resolución de la Alcaldía Presidencia nº2019/2357, de fecha 11 de julio de 2019 con el siguiente tenor literal:

« RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

El artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce a los municipios competencias en materia de Policía Local.

Partiendo del mandato contenido en el artículo 104 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, ha otorgado a las Corporaciones Locales una participación en el mantenimiento de la seguridad ciudadana, coherente con el modelo diseñado, presidido por la evitación de duplicidades y concurrencias innecesarias y en función de las características propias de los Cuerpos de Policía Local y de la actividad que tradicionalmente vienen realizando.

En particular, por la citada Ley Orgánica, se atribuyen a las Policías Locales las funciones naturales y constitutivas de toda policía; recogiendo como específica la ordenación, señalización y dirección del tráfico urbano; añadiendo la de vigilancia y protección de personalidades y bienes de carácter local, en concordancia con los cometidos similares de los demás cuerpos policiales, y atribuyéndoles también las funciones de colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en materia de policía judicial y de seguridad ciudadana.

Como añadido a lo anterior, la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, en su artículo 58 legitima a los municipios a convenir que policías locales de otros municipios, individualmente especificados, puedan actuar en sus términos municipales por un tiempo determinado, cuando por insuficiencia temporal de los servicios sea necesario reforzar la dotación de una plantilla.

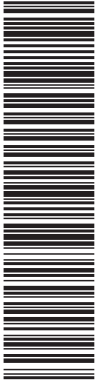
En este contexto, se estima oportuna la formalización de Convenio de Colaboración Policial entre el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real y el Excmo. Ayuntamiento de Écija con ocasión de la celebración del Festival Etnosur 2019.

Con la aprobación del Convenio de Colaboración se contribuye al eficaz desempeño de las competencias que en la materia tiene atribuidas el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, dando cumplimiento a su vez a los principios de lealtad institucional y de colaboración que rigen las relaciones interadministrativas contenidos en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el informe emitido por el Subinspector Jefe de la Policía Local de Écija de fecha 10 de julio de 2019.

Visto el informe de Secretaría número 129/2019, de fecha 11 de julio de 2019.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PRESIDENCIA: CERTIFICADO RESOLUCIÓN convenio	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZY3VJ-G5202-KKKKT Fecha de emisión: 16 de julio de 2019 a las 13:20:59 Página 2 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 15/07/2019 09:10 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 15/07/2019 09:28 ESTADO FIRMADO 15/07/2019 09:10



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 600158_ZY3VJ-G5202-KKKKT_BEC1E6A12B85AE9D651D2CF22B07908912572F2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idforma=1

Considerando lo establecido en los artículos 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 51 y Disposición Adicional Quinta de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, artículos 58 y 59 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y demás normativa concordante, he tenido a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración Policial entre el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real y el Excmo. Ayuntamiento de Écija con ocasión de la celebración del Festival Etnosur 2019, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN POLICIAL ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL ETNOSUR 2019.

En Écija, a fecha de firma electrónica.

Reunidos:

De una parte, D. ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

De otra parte, D. DAVID JAVIER GARCÍA OSTOS, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Écija (Sevilla).

Ambos actúan en el ejercicio de sus cargos, en representación de sus respectivos Ayuntamientos, y en virtud de las competencias establecidas en el artículo 21 de la Ley nº 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 41 del R.D. nº 2568/1986, de 28 de noviembre, con el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Se reconocen, recíprocamente, la capacidad y competencia legales necesarias para este acto y, en su virtud,

EXPONEN:

El artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce a los municipios competencias en materia de Policía Local.

Partiendo del mandato contenido en el artículo 104 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, ha otorgado a las Corporaciones Locales una participación en el mantenimiento de la seguridad ciudadana, coherente

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PRESIDENCIA: CERTIFICADO RESOLUCIÓN convenio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZY3VJ-G5202-KKKKT Fecha de emisión: 16 de julio de 2019 a las 13:20:59 Página 3 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 15/07/2019 09:10 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 15/07/2019 09:28	ESTADO FIRMADO 15/07/2019 09:10



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 600158 ZY3VJ-G5202-KKKKT BEC1E6A12B85AE9D651D2CE22B07908912572F2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificar/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idforma=1



con el modelo diseñado, presidido por la evitación de duplicidades y concurrencias innecesarias y en función de las características propias de los Cuerpos de Policía Local y de la actividad que tradicionalmente vienen realizando.

En particular, por la citada Ley Orgánica, se atribuyen a las Policías Locales las funciones naturales y constitutivas de toda policía; recogiendo como específica la ordenación, señalización y dirección del tráfico urbano; añadiendo la de vigilancia y protección de personalidades y bienes de carácter local, en concordancia con los cometidos similares de los demás cuerpos policiales, y atribuyéndoles también las funciones de colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en materia de policía judicial y de seguridad ciudadana.

Como añadido a lo anterior, la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, en su artículo 58 legitima a los municipios a convenir que policías locales de otros municipios, individualmente especificados, puedan actuar en sus términos municipales por un tiempo determinado, cuando por insuficiencia temporal de los servicios sea necesario reforzar la dotación de una plantilla.

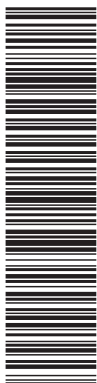
La Ley del Parlamento Andaluz nº 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, en su Título VI, Capítulo II, arts. 58 y 59, regula la actuación supramunicipal de los Cuerpos de Policía Local. En base a dicha normativa y en aras a conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales con ocasión de acontecimientos que conllevan concentraciones de grandes grupos de personas, y que requieren, por tanto, la adopción de medidas de seguridad ciudadana que con la dotación existente en la plantilla vigente no pueden ser cubiertas, siendo necesario reforzar el Cuerpo de la Policía Local de Alcalá la Real (Jaén) con efectivos procedentes de la plantilla del municipio de Écija (Sevilla).

En consecuencia, las partes intervinientes acuerdan la formalización del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *Es objeto del presente Convenio de Colaboración la adscripción temporal al Cuerpo de la Policía Local de Alcalá la Real (Jaén) de **DOS (2)** efectivos individualmente considerados, pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local de Écija (Sevilla), para que puedan actuar durante los días 20 y 21 de julio de 2019, con ocasión de la celebración del Festival*

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PRESIDENCIA: CERTIFICADO RESOLUCIÓN convenio	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZY3VJ-G5202-KKKKT Fecha de emisión: 16 de julio de 2019 a las 13:20:59 Página 4 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 15/07/2019 09:10 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 15/07/2019 09:28
	ESTADO FIRMADO 15/07/2019 09:10



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 600158_ZY3VJ-G5202-KKKKT_BEC1E6A12BB5AE9D651D2CF22B079089125722F2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificar/documentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idforma=1

“Etnosur”, en el municipio citado en primer lugar.

SEGUNDA.- El Alcalde de Écija (Sevilla) comisiona para la prestación de las funciones policiales en el término municipal de Alcalá la Real (Jaén) a los Policías Locales que a continuación se relacionan:

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Nº Carnet Profesional	Categoría	Días y Horarios
Diego Amador Blancat Sebaquevas	52.244.251-G	9544	Oficial	Días 20/07/2019 y 21/07/2019: De 06:30 a 14:30 h. De 14:30 a 22:30 h.
José Joaquín Corrales García	52.564.931-H	3555	Policía	Días 20/07/2019 y 21/07/2019: De 06:30 a 14:30 h. De 14:30 a 22:30 h.

TERCERA.- Los Agentes relacionados desempeñarán los servicios policiales que se les encomienden, bajo la superior jefatura del Alcalde del municipio donde temporalmente actúan y bajo el mando operativo que ejercerá el Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Alcalá la Real, sin perjuicio de lo que pueda disponer la Consejería de Gobernación en uso de las facultades previstas en el art. 59 de la citada Ley nº 13/2001.

Para el desarrollo de su labor policial, el Ayuntamiento de Alcalá la Real pondrá a disposición de los efectivos comisionados los vehículos policiales y el resto de instalaciones y recursos con que cuenta la Policía Local de este Ayuntamiento.

CUARTA.- La situación administrativa de los efectivos mencionados en la estipulación “**Segunda**” será la de Comisión de Servicios, percibiendo las retribuciones de sus puestos de trabajo, además de las dietas, indemnizaciones y gratificaciones a que puedan tener derecho, siendo éstas últimas, para cada uno de ellos, las siguientes:

- Gratificaciones por prestación de servicios extraordinarios:
 - a) **Oficial D. Diego Amador Blancat Sebaquevas:** 32 horas extraordinarias diurnas x 25,66 €/hora = **821,12 euros.**

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PRESIDENCIA: CERTIFICADO RESOLUCIÓN convenio	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZY3VJ-G5202-KKKKT Fecha de emisión: 16 de julio de 2019 a las 13:20:59 Página 5 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 15/07/2019 09:10 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 15/07/2019 09:28 ESTADO FIRMADO 15/07/2019 09:10



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 600158 ZY3VJ-G5202-KKKKT BEC1E6A12B85AE9D651D2CE22B07908912572F2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificar/verificarIDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idforma=1



b) **Policía D. José Joaquín Corrales García: 32 horas extraordinarias diurnas x 25,90 €/hora = 828,80 euros.**

Dichas indemnizaciones y gratificaciones serán percibidas por ambos Agentes mediante transferencia bancaria del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real al Excmo Ayuntamiento de Écija. A tal efecto, el funcionario comisionado vendrá obligado a comunicar a los servicios competentes del Ayuntamiento de Alcalá la Real los datos necesarios para efectuar los pagos de las retribuciones que correspondan. Igualmente, el Jefe de la Policía Local de Alcalá la Real (Jaén) deberá presentar en el servicio competente del Ayuntamiento de Alcalá la Real, informe relativo a los servicios prestados a los efectos de proceder al pago oportuno.

QUINTA.- *El presente Convenio habrá de ser comunicado a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía antes de su ejecución y con la debida antelación.*

SEXTA.- *El presente Convenio quedará sin efecto una vez finalice el motivo para el cual fue suscrito.*

SÉPTIMA.- *La modificación del contenido del Convenio de Colaboración requerirá acuerdo unánime de los firmantes.*

OCTAVA.- *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por una de las partes firmantes, legitimará a la otra parte para poder notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.*

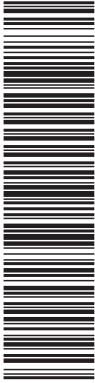
Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio de Colaboración.

La reclamación de daños y perjuicios efectivamente causados derivados del incumplimiento se sustanciará conforme a la normativa aplicable.

NOVENA.- *Son causas de resolución del presente Convenio de Colaboración:*

- *El transcurso del plazo de vigencia del Convenio de Colaboración.*
- *El mutuo acuerdo entre las partes.*

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PRESIDENCIA: CERTIFICADO RESOLUCIÓN convenio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZY3VJ-G5202-KKKKT Fecha de emisión: 16 de julio de 2019 a las 13:20:59 Página 6 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 15/07/2019 09:10 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 15/07/2019 09:28	ESTADO FIRMADO 15/07/2019 09:10



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 600158 ZY3VJ-G5202-KKKKT BEC1E6A12B85AE9D651D2CE22B07908912572F2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificar/documentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idforma=1

- *El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones derivadas del presente Convenio. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio de Colaboración o las leyes.*

DÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.

Se creará una Comisión de Seguimiento de este Convenio de Colaboración que tendrá las siguientes atribuciones:

- *Valorar y aprobar, si procede la gestión del Convenio de Colaboración.*
- *Realizar la vigilancia y control de la ejecución del Convenio de Colaboración.*
- *Resolución de problemas de interpretación de las cláusulas del Convenio de Colaboración.*

La Comisión de Seguimiento estará formada por un Presidente y tres vocales:

- *Un vocal por parte del Excmo. Ayuntamiento de Écija, designado por el Alcalde del mismo.*
- *Dos vocales por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, designado por el Alcalde del mismo.*

A las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán asistir como asesores municipales, con voz, pero sin voto, los técnicos municipales que cada Ayuntamiento considere oportunos.

Actuará de Presidente de la misma el Alcalde de Écija o Concejal en quien delegue.

La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas las partes firmantes del Convenio, requiriéndose, en todo caso, la presencia de su Presidente y un vocal, levantándose acta de cada reunión por uno de los Vocales integrantes.

Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por mutuo acuerdo de las partes firmantes, y en su defecto considerando el voto de calidad de la Presidencia.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE

DE ALCALÁ LA REAL (Jaén)

Fdo.: D. Antonio Marino Aguilera Peñalver.

EL ALCALDE

DE ÉCIJA (Sevilla)

Fdo.: D. David Javier García Ostos.

D^a Rosa M^a Rosa Gálvez, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Écija, a los efectos previstos en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PRESIDENCIA: CERTIFICADO RESOLUCIÓN convenio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZY3VJ-G5202-KKKKT Fecha de emisión: 16 de julio de 2019 a las 13:20:59 Página 7 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 15/07/2019 09:10 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 15/07/2019 09:28	ESTADO FIRMADO 15/07/2019 09:10



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 600158 ZY3VJ-G5202-KKKKT BEC1E6A12BB5AE9D651D2CF22B07908912572F2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idforma=1



régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.”

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a los interesados y dar traslado de la misma al Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

CUARTO.- Publicar en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Écija los datos correspondientes del Convenio de Colaboración en los términos previstos en la Ordenanza Municipal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Écija y normativa concordante de aplicación.

En Écija, a fecha de firma electrónica. El Alcalde-Presidente. Fdo. David Javier García Ostos (Resolución de Alcaldía número 2019/2243, de fecha 3 de julio de 2019). Por la Secretaria, D^a Rosa M^a Rosa Gálvez, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.»

Y para que conste y surta los efectos que sean oportunos, emito la presente Certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Écija a fecha de firma electrónica.

V^oB^o
EL ALCALDE
P.D. EL CONCEJAL
(Decreto 2019/2067 de 17/06/2019
BOP nº150, de 1/7/2019)

Fdo. José Antonio Rodríguez López